REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Trece (13) de enero de 2022, al despacho de la señora Juez solicitud de reducción de medida de embargo, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos. radicado con el Nro. 8501540890012021-00047-00. para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, Trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022)

REF:	AUTO RESUELVE SOLICITUD
Demandante:	**GINNA LIZBETH LOZANO FAJARDO**
Demandado:	**DIVIER JOSUE MORENO ALFONSO**
Clase de Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	85015-40-89-0001-2021-00047-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor **DIVIER JOSUE MORENO ALFONSO**, Actuando como demandado dentro del proceso de la referencia, el despacho le informa que se estudiara la posibilidad de Reducción de Embargo, contemplado en el artículo 600 del CGP. Para una nueva solicitud de descuento de embargo de salario, teniendo en cuenta que al parecer la orden de servicios con contrato SDE – PER 040-2021, se liquidó a 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, el hecho solicitado se encuentra superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el **ESTADO CIVIL N°. 001**, hoy 14**/01/2022** fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las **ocho (8:00) de la mañana**.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria